



**CONVENIO ENTRE
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GRANADA -
COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE
GRANADA
RELATIVO AL VISADO DE LOS FINALES DE OBRA (R.D. 1000/2010)**

El presente convenio trata de regular la cooperación administrativa, prevista en el RD 1000/2010, en relación al visado de la documentación que conforma el Certificado Final de Obra y sus anejos, desarrollando así el convenio firmado a su vez entre el CSCAE y el CGATE en fecha 10 de noviembre de 2010

I. INTRODUCCIÓN

1. El R.D. 1000/2010 regula el visado preceptivo de ciertos documentos profesionales, entre ellos el Certificado Final de Obra (en adelante CFO), que debe de ir acompañado de la documentación prevista en el Anexo II.3.3. al R.D. 314/2006 de 17 de marzo, aprobatorio del CTE.
2. Quedarán fuera del presente convenio los CFO para los que, antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1000/2010, de 5 de Agosto, se haya presentado formalmente la solicitud de visado del Proyecto Básico y/o Ejecución ante el Colegio Profesional competente, que se registrarán por la normativa vigente en el momento de presentación de dicha solicitud, a cuyo fin bastará la acreditación correspondiente emitida por el COAGranada.
3. Al CFO se le unirán como anejos inseparables los siguientes documentos:
 - a) Descripción suscrita por el arquitecto de las modificaciones que, con la conformidad del promotor, se hubiesen introducido durante la obra, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia; y
 - b) Relación suscrita por el arquitecto técnico de los controles realizados durante la ejecución de la obra y sus resultados.
4. El Art. 5 del R.D 1000/2010 atribuye a los CC.OO. de Arquitectos y Aparejadores y Arquitectos Técnicos la competencia indistinta para visar el CFO de las obras de edificación y las de las actuaciones de legalización.
5. El R.D. 1000/2010 prevé que el visado se realice por uno sólo de los colegios: el de Arquitectos o el de Aparejadores y Arquitectos Técnicos y dispone que se habilitará un sistema de cooperación administrativa (Art. 5.2)
6. El R.D. 1000/2010 dispone que el costo del servicio obligatorio de visado será razonable, no abusivo ni discriminatorio.



7. Todo ello subordinado a la entrega simultánea o posterior de la documentación obligatoria de seguimiento de obra, que cada técnico debe presentar en condición de guarda y depósito en el Colegio correspondiente donde se ubique la obra, en cumplimiento de lo exigido en el Anejo II del CTE y de otras normas legales.

8. De este modo, la función del visado se reserva al menos a un solo Colegio (el de Arquitectos o el de Aparejadores y Arquitectos Técnicos) pero lo que no puede obviarse es la intervención complementaria del otro Colegio para acreditar los extremos que le competen. El solicitante del visado del CFO instará expresamente al Colegio de recepción para que practique las remisiones o comunicaciones que resultan de este apartado y el anterior.

9. Con estas premisas, se perfecciona el presente convenio de cooperación intercolegial, de acuerdo con las siguientes

II. CLÁUSULAS

1. DE LA FIRMA DEL CFO

El CFO estará firmado por todos los técnicos integrantes de la dirección facultativa de la obra (director o directores de obra y director o directores de ejecución material de la obra).

2. DE LA TRAMITACIÓN DEL CFO HASTA EL VISADO

a) El Colegio donde se presente el CFO (visor), debe cursar al de la otra profesión, como máximo al siguiente día hábil, la solicitud de acreditación de los extremos que competan a este último, y el de destino (diligenciador) debe devolver la documentación en el plazo de siete días hábiles, conservando copia, diligenciada con su criterio favorable o desfavorable. El coste de dicha acreditación se fijará y podrá ser revisado por la Comisión Paritaria periódicamente, que será cobrado por el colegio diligenciador al colegio visador.

b) La solicitud del Colegio profesional receptor del CFO al otro Colegio puede ser sustituida, surtiendo los mismos efectos establecidos en el párrafo anterior, por la correspondiente Acreditación Colegial que acompañe al CFO, en el momento de su presentación, dentro del periodo de vigencia de 30 días de la misma.

c) No habiendo óbice para el visado de la CFO, el Colegio al que corresponda, lo emitirá a quien lo haya solicitado y todo ello en el plazo máximo de siete días hábiles.

d) Se podrá visar el CFO por ambos Colegios, siempre que medie solicitud expresa y por escrito del promotor, según modelo del Anejo, en cuyo caso la tramitación se realizará presentando el CFO primero en el COAATGranada, tras su visado será remitido internamente al COAGranada, donde será retirado por el solicitante. El pago de cada uno de estos visados del CFO será abonado en cada colegio por separado.



3. DE APARECER REPAROS EN EL VISADO DEL CFO

De aparecer reparo razonado para el visado del CFO, se notificará al solicitante, con suspensión por quince días del plazo para resolver, durante los cuales podrá alegar lo que convenga. Con alegaciones o sin ellas, se resolverá en otros 7 días, positivamente, si ambos Colegios lo consideran ajustado a derecho; en caso contrario, se notificará al solicitante la resolución motivada negativa en idéntico plazo, con expresión de los recursos administrativos que procedan.

4. DEL DEBER DE CUSTODIA DE LOS COLEGIOS

Ambos Colegios conservarán la documentación que hayan recibido (original o por copia, según los casos) ya sea en soporte de papel o informático, asegurando su conservación y comprometiéndose a emitir certificaciones de su contenido a quienes acrediten un interés legítimo.

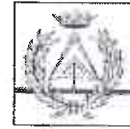
5. DEL PRECIO DEL VISADO DEL CFO

Es obligación reglamentaria, que los Colegios asumen conscientemente, limitarse a percibir por el visado un precio razonable, no abusivo ni discriminatorio. Por lo tanto, los Colegios otorgantes de este Convenio se proponen que aquél sea bastante para sufragar el servicio en todos sus costos directos e indirectos (comprendiendo entre otros los que correspondan al análisis y la calificación de la documentación presentada, a la colaboración administrativa que se les impone, a las notificaciones que practiquen, a la custodia colegial de la documentación y a la repercusión de la prima de seguro de RC de la Corporación colegial).

A fin de asegurar una recuperación de estos costos, que resulta indispensable para los Colegios, se exigirá el pago íntegro de las facturas por el precio del servicio de visado una vez solicitada su prestación.

6. DE LA COMUNICACIÓN ENTRE COLEGIOS

Para el envío de la documentación entre las oficinas colegiales, en caso de tramitación según clausula 2 a) o solicitud de visado doble según clausula 2 d), se arbitrará el procedimiento que, de mutuo acuerdo, se considere más cómodo, ventajoso y eficaz (valija, procedimientos telemáticos, entrega en mano, etc) por la Comisión Paritaria prevista en este Convenio.



Sin perjuicio de lo anterior, es intención de las corporaciones colegiales firmantes de este Convenio la creación de una plataforma informática que permita la gestión de la documentación vinculada a este proceso desde las herramientas de trabajo de los Colegios. Además, esta plataforma desarrollada debe posibilitar la implementación de otras funcionalidades futuras, como por ejemplo la firma electrónica de todos los intervinientes, esto es, integrantes de la dirección facultativa, emisores del CFO y Colegios profesionales.

7. DE LOS CERTIFICADOS FINALES DE OBRA PARCIALES

Su misión, fundamentalmente, consiste en certificar el final de obra de aquella parte o unidad autónoma que tenga plenamente resueltas en sí misma su funcionalidad, seguridad y salubridad, de manera que el resto de la obra pueda seguir ejecutándose sin interferir en la unidad finalizada, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (D. 60/2010) para el otorgamiento de las licencias de primera ocupación o utilización parcial. De conformidad con los principios anteriormente mencionados, y de la casuística se tramitarán Certificados Finales de Obra parciales en los siguientes casos:

- a. Que las partes de obra que se certifiquen resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizadas de forma independiente sin detrimento de las restantes.
- b. Que en la ejecución del resto de las obras previamente autorizadas se estén cumpliendo, en el momento de la solicitud de licencia parcial, los plazos y las demás determinaciones que imponga la normativa aplicable.

De conformidad con el Decreto 462/1971 y con la Orden de 9 de junio de 1971 los colegiados deberán aportar el Libro de Órdenes del que el Colegio formalizará copia, devolviéndose la documentación original al director de obra hasta la finalización total de la obra.

Además, se deberá acreditar por escrito la aprobación y autorización expresa por parte del coordinador competente en materia de seguridad y salud de la obra en fase de ejecución, constatando la no interferencia entre fases de obra terminadas y en ejecución, y la adopción de las medias pertinentes para evitar cualquier siniestro debido al uso de la parte finalizada.

El CFO, debe indicar que es "parcial de...", seguido de la identificación de la parte de obra certificada. El último parcial, debe indicar que es "parcial y último de...", según modelo adjunto en el anejo.




8. DE LAS MODIFICACIONES DE LOS CERTIFICADOS FINALES DE OBRA EMITIDOS

Para la tramitación de un nuevo CFO que subsane errores del ya emitido y visado, será necesario incorporar la solicitud del promotor del visado del CFO RECTIFICATIVO, con la descripción de las modificaciones introducidas motivando tal petición, firmado conjuntamente por todos los componentes de la dirección facultativa.

El CFO RECTIFICATIVO, se hará según modelo del Anejo, y se visará quedando adjunto al CFO rectificado.

9. DE LAS COMPULSAS EN LOS CERTIFICADOS FINALES DE OBRA EMITIDOS




De ninguna manera se podrán sellar copias duplicadas de CFO con fecha modificada con respecto a la del visado, ni tampoco en el caso de solicitud de copias compulsadas. En este caso, se procederá a fotocopiar el documento custodiado en cualquiera de los Colegios profesionales incluyendo indistintamente el sello de "COPIA EXACTA" O "COMPULSA CERTIFICADA DEL SECRETARIO DEL COLEGIO CON SU FIRMA Y SELLO DEL COLEGIO" (según procedimiento de cada Colegio).

10. EL MODELO DE CFO EN DEMOLICIONES, OBRAS MENORES U OTRAS OBRAS, EN APLICACIÓN CONJUNTA DE LOS ART. 2.2. b) Y 2.2.c) DE LA LOE Y DE LA LEY 12/1986

Debido a que no existen modelos oficiales de final de obra de demoliciones y de obras que no exigen el concurso de ambas titulaciones, ambos Colegios, en ejercicio de su potestad de ordenación del ejercicio profesional, podrán recomendar a sus Colegiados respectivos el uso del modelo de certificado incluido en el Anejo.

11. COMISIÓN PARITARIA. RESOLUCIÓN DE DUDAS Y CREACIÓN DE DOCUMENTOS DE APOYO



Con la finalidad de resolver las incidencias e interpretaciones en cumplimiento y desarrollo de este Convenio, se crea una Comisión Paritaria de Seguimiento, compuesta por dos miembros de COAGranada y dos miembros del COATGR que actuará como mecanismo conjunto de plena efectividad y que se reunirá a petición de una de las partes. Dicha Comisión elaborará su normativa o reglamento de régimen interior, que deberá aprobarse por las Juntas de Gobierno de ambos Colegios.

En ese sentido, entre sus funciones está la de analizar la casuística que se pueda dar en cuanto a la emisión de los CFO en casos distintos de los especificados en este Convenio y que cumplan los principios contenidos en sus Cláusulas, realizando las consultas a la Administración competentes que se consideren oportunas.



Otra de sus funciones será la de proponer aclaraciones y modificaciones, la creación de documentos de apoyo vinculados al procedimiento de tramitación del visado y actuaciones complementarias, la comunicación de los acuerdos tomados, la redacción de textos refundidos de las actuaciones aprobadas, así como la propuesta de comunicaciones conjuntas a las Administraciones y otros colectivos que deban tener conocimiento de las actuaciones derivadas de este convenio.

12.DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a contar desde la fecha de su firma, y podrá prorrogarse por periodos iguales de un año en cada ocasión, incluso tácitamente, y será denunciabile por escrito con un mes de antelación al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

Y, en prueba de conformidad, lo firman las dos entidades intervinientes, por duplicado cinco folios de papel, timbrados con los sellos de ambos Colegios, en Granada a 12 de abril de 2012.

Marta Gutiérrez Blasco
Decana del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada

José Alberto Sánchez del Castillo
Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y
Arquitectos Técnicos de Granada



ANEJOS

Para hacer efectivo el presente convenio se realizan los siguientes modelos que se incluyen como anexo al presente convenio:

1. Impreso de solicitud de visado del CFO
2. Modelo de CFO
3. Certificado final de obra parcial
4. Certificado final de legalización de obra
5. Certificado final de obra rectificativo
6. Anejo I del CFO
7. Anejo II del CFO



PROYECTO:
EMPLAZAMIENTO:
LOCALIDAD:
PROVINCIA:

C.P.:

D./D^a , **Arquitecto/os**, Colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de con el número y con D.N.I. número , (o en nombre y representación de la sociedad profesional de arquitectura inscrita en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Oficial de Arquitectos de con el nº).

D./D^a , **Arquitecto/os Técnico/os**, Colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de con el número y con D.N.I. número , (o en nombre y representación de la sociedad profesional de arquitectura inscrita en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de con el nº).

Y D./D^a , **Promotor/es**, mayor de edad, con domicilio en , C.P.: , población , provincia , teléfono , Email para notificaciones y D.N.I. número en mi propio nombre y derecho (o en representación de la entidad , constituida en escritura autorizada por el Notario e inscrita en el Registro de , con C.I.F. , en mi condición de (apoderado, administrador único, administrador solidario, etc.).

SOLICITAN: Que a tenor de lo establecido en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio y conforme a lo dispuesto en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, y Ley 10/2003, de 27 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y normas que las desarrollan, se proceda al visado de la documentación que se expone a continuación correspondiente al trabajo profesional referenciado:

- 01. Certificado Final de Obra y Anejos I y II adjuntos
- 02. Certificado de Final Parcial de Obras y Anejos I y II adjuntos
- 03. Certificado Final de Obra de Legalización
- 04. Certificado Final de Obra Rectificativo que sustituye al visado con fecha..... por los motivos que se indican a continuación:

Solicitud expresa de visado doble del Certificado Final de Obra conforme a lo establecido en la cláusula 2 apartado d) del Convenio entre COAG y el COAATG relativo al visado de los Finales de Obra (R.D. 1000/2010)

El/los **Director/es de Obra** y el/los **Directores de Ejecución de la Obra** autorizan al colegio profesional objeto de la solicitud de visado a la utilización de los oportunos mecanismos de comunicación y cooperación administrativa con el colegio profesional correspondiente, para que se realicen las comprobaciones pertinentes para el visado de la documentación en el ámbito de su competencia.

D. , **Promotor**, me obligo al pago del importe correspondiente a la prestación del servicio público colegial solicitado, incluida, en su caso, la gestión de la acreditación de el/los **Arquitecto/os** ó **Arquitecto/os Técnico/os**. El pago del referido importe se ha realizado, por autoliquidación, mediante ingreso, transferencia, otros medios, cuyo justificante de pago se adjunta.

El anterior importe no incluye el coste por las acreditaciones que afectan a la identidad, habilitación y competencia profesionales, cumplimiento de normas y acuerdos sobre el ejercicio de la profesión de arquitecto que será por su cuenta.

En , a de d e 20 .

Fdo: El/Los Arquitecto/os

Fdo: El/Los Arquitecto/os Técnicos

Fdo: El/Los Promotor/es

CERTIFICADO FINAL DE OBRA

(ESTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SIN EL VISADO)

EDIFICACIÓN	
Tipo de Obra:
Emplazamiento:
Localidad:
Licencia de obras:
PROMOTOR	
CONSTRUCTOR	
PROYECTISTA	

EL DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Nombre:
Titulación:
Colegiado N°: del Colegio de



CERTIFICO: Que la ejecución material de la obra reseñada ha sido realizada bajo mi dirección, habiendo controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el Proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en.....

EL DIRECTOR DE OBRA

Nombre:
Titulación:
Colegiado N°: del Colegio de



CERTIFICO: Que con fecha de de , la edificación reseñada ha quedado terminada bajo mi dirección de conformidad con el proyecto objeto de licencia y la documentación técnica que lo complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en.....

Documentación adjunta e inseparable:

- 1) Relación de modificaciones en obra compatibles con las condiciones de la licencia (C.T.E. Anejo II. 3.3.a)
- 2) Relación de controles realizados y sus resultados (C.T.E. Anejo II. 3.3.b)

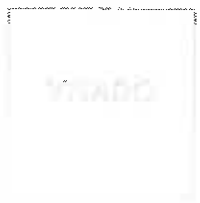
CERTIFICADO FINAL DE OBRA PARCIAL

(ESTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SIN EL VISADO)

EDIFICACIÓN	
Tipo de Obra: Parcial de.....	del proyecto de
Parcial final <input type="checkbox"/> (marcar en caso de último parcial)	
Emplazamiento:	
Localidad:	
Licencia de obras:	
PROMOTOR
CONSTRUCTOR
PROYECTISTA

EL DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Nombre:
Titulación:
Colegiado N°: del Colegio de

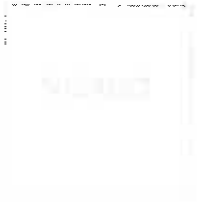


CERTIFICO: Que la ejecución material de la obra reseñada ha sido realizada bajo mi dirección, habiendo controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el Proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en.....

EL DIRECTOR DE OBRA

Nombre:
Titulación:
Colegiado N°: del Colegio de



CERTIFICO: Que con fecha de de , la obra reseñada ha quedado terminada bajo mi dirección de conformidad con el proyecto objeto de licencia y la documentación técnica que lo complementa, resultando técnica y funcionalmente susceptible de ser utilizada de forma independiente sin detrimento de las restantes partes contempladas en el proyecto, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en.....

Documentación adjunta e inseparable:

- 1) Relación de modificaciones en obra compatibles con las condiciones de la licencia (C.T.E. Anejo II. 3.3.a)
- 2) Relación de controles realizados y sus resultados (C.T.E. Anejo II. 3.3.b)

CERTIFICADO FINAL DE LEGALIZACIÓN DE OBRA

(ESTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SIN EL VISADO)

EDIFICACIÓN	
Tipo de Obra:
Emplazamiento:
Localidad:
Licencia de obras:
PROMOTOR
CONSTRUCTOR
PROYECTISTA

EL DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Nombre:
Titulación:
Colegiado N°: del Colegio de



CERTIFICO: Que he verificado que la edificación reseñada se encuentra construida con materiales, equipos e instalaciones de características idóneas, siendo correcta la ejecución y puesta en obra de las distintas unidades reflejadas en el Expediente de Legalización.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en.....

EL DIRECTOR DE OBRA

Nombre:
Titulación:
Colegiado N°: del Colegio de



CERTIFICO: Que el Expediente de Legalización por mí redactado recoge fielmente la edificación ejecutada y consignada en el mismo, reuniendo suficientes condiciones de solidez y estabilidad y siendo apta para su puesta en uso por parte de la propiedad con el fin que se destina.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en.....



CERTIFICADO FINAL DE OBRA
RECTIFICATIVO DEL CERTIFICADO FINAL DE OBRA VISADO CON FECHA
(ESTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SIN EL VISADO)

EDIFICACIÓN:	
Tipo de Obra:
Emplazamiento:
Localidad:
Licencia de obras:
PROMOTOR
CONSTRUCTOR
PROYECTISTA

EL DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Nombre:
Titulación:
Colegiado Nº: del Colegio de



CERTIFICO: Que la ejecución material de la obra reseñada ha sido realizada bajo mi dirección, habiendo controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el Proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en.....

EL DIRECTOR DE OBRA

Nombre:
Titulación:
Colegiado Nº: del Colegio de



CERTIFICO: Que con fecha de de , la edificación reseñada ha quedado terminada bajo mi dirección de conformidad con el proyecto objeto de licencia y la documentación técnica que lo complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en.....

- Documentación adjunta e inseparable:**
- Anejo I: Relación de modificaciones en obra compatibles con las condiciones de la licencia (C.T.E. Anejo II. 3.3.a)
 - Anejo II: Relación de controles realizados y sus resultados (C.T.E. Anejo II. 3.3.b)

ANEJO I AL CERTIFICADO FINAL DE OBRA
DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS DURANTE LA OBRA

EDIFICACIÓN

Tipo de Obra:

Emplazamiento:

Localidad:

Licencia de obras:

PROMOTOR

CONSTRUCTOR

PROYECTISTA

DIRECTOR DE LA OBRA

DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

- Según lo establecido en el artículo II.I del Anejo II del CTE, las modificaciones introducidas en el proyecto y los anejos al mismo redactados durante el seguimiento de la obra, debidamente autorizados por el director de obra, serán depositados por el director de obra en su colegio profesional.

Las modificaciones que puedan haberse introducido durante la ejecución de las obras resultan inherentes al proceso constructivo de las mismas por lo que no se adjunta documentación aneja y/o se encuentra reflejada en la documentación obligatoria de seguimiento de obra que establece el artículo II.I del Anejo II del Código Técnico de la Edificación.

Se han introducido las siguientes modificaciones, con la conformidad del promotor y compatibles con las condiciones de la licencia, durante la ejecución de la obra:

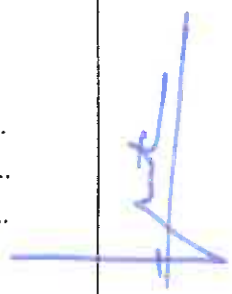
Descripción de las modificaciones:

Y, para que conste, firmo el presente anejo, en , a de de 20 .

Fdo: El/Los Arquitecto/os director/es de obra

**ANEJO II AL CERTIFICADO FINAL DE OBRA
RELACIÓN DE CONTROLES REALIZADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
CUMPLIMIENTO DE CTE (ANEJO II. 3.3.b)**

EDIFICACIÓN	
Tipo de Obra:
Emplazamiento:
Localidad:
Licencia de obras:
PROMOTOR	
CONSTRUCTOR	
PROYECTISTA	
DIRECTOR DE LA OBRA	
DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	



D/D^a..... colegiado nº Del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de, director de ejecución de la obra previamente identificada, manifiesta en cumplimiento del artículo II.3.3. b) del Anejo II del Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, y de lo estipulado en el artículo 13.f) de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, que se acompaña relación de los controles realizados durante la ejecución de las obras, correspondientes a los materiales o elementos constructivos relacionados a continuación (1)

1. Materiales, elementos de edificación, equipos o sistemas para los que la empresa constructora ha aportado documentación de los suministradores de productos, acreditativa de estar en posesión de distintivos de calidad:
.....
2. Materiales, elementos de edificación, equipos o sistemas sobre los que se han realizado ensayos específicos:
.....
3. Instalaciones, equipos o sistemas sobre los que se han realizado pruebas de servicio:
.....
4. Otros controles efectuados en relación con el control de materiales, equipos, instalaciones o sistemas constructivos durante la ejecución de las obras:
.....



El resultado final de los controles relacionados ha sido: Favorable (2)

Y, para que conste, firmo el presente anejo, en , a de de 20 .

Firmado:

Nota 1: Conviene especificar qué otros materiales o sistemas constructivos se han empleado en obra

Nota 2: Conviene reseñar las disconformidades o rechazos iniciales que se hubieran producido en el transcurso de la obra, posteriormente subsanados (productos sin documentación, unidades incorrectamente ejecutadas, materiales inadecuados al uso previsto o al plan de control, etc.).



**ADENDA AL
CONVENIO ENTRE
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GRANADA -
COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE GRANADA
RELATIVO AL VISADO DE LOS FINALES DE OBRA (R.D. 1000/2010)**

Firmado el 12 de abril de 2012

Después de la firma del convenio, se ponen en marcha los diversos mecanismos internos en cada uno de los Colegios para llevar a la práctica los métodos de visado propuestos de los diversos CFO, y tras diversas pruebas y depuración del sistema, se estima conveniente incorporar al convenio la presente adenda, en la que se establece una simplificación del proceso administrativo de visado de los CFO, afectando a los siguiente puntos:

Clausula 2. a) Se elimina la posibilidad de visado descrita en esta cláusula,

Quedando así, como único modo de tramitación de los visado de los distintos CFO, la descrita en la Cláusula 2. b).

Se establece la entrada en vigor del Convenio, y la presente Adenda el 1 de junio de 2012, de lo cual se informará debidamente y con la antelación suficiente mediante circular conjunta a los respectivos colegiados.

Y, en prueba de conformidad, lo firman las dos entidades intervinientes, por duplicado un folio de papel, timbrados con los sellos de ambos Colegios, en Granada a 23 de mayo de 2012.

Marta Gutiérrez Blasco
Decana del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada

José Alberto Sánchez del Castillo
Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y
Arquitectos Técnicos de Granada